



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**N° 699 -2017-GRA/GR.**

Ayacucho,

**20 OCT. 2017**

**VISTO:**

El INFORME TECNICO N° 001-2017-GRA/GRPPAT-SGATBR-PIV., de fecha 06 de abril del 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expediente técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; así como se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la Republica;

Que, el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8°, entre otros, que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y re categorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33° establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización, categorizaciones de centros poblados, podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales;



Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos del centro poblado Mayapo, ubicado en el distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; opinando favorablemente para su categorización como VILLA;

Estando a lo propuesto, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Categorizar, de acuerdo a Ley, como VILLA al centro poblado de Mayapo (2 635 habitantes); ubicado en el espacio político - administrativo del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO:** Transcribir la presente Resolución al Vice Ministerio de Gobernanza Territorial - PCM, Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y Oficina Departamental de Estadística e Informática de Ayacucho.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución así como el Expediente N° 001-AYAC-DIST/LLOCHEGUA/050408/17, y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario; en consecuencia estas formara parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo estos registrarse y archivar.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

